



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : OLGA POLANIA MUÑOZ
Demandado : COOMOTOR LTDA
Radicación : 2017-567

Teniendo en cuenta que se había fijado fecha para alegatos y sentencia para el día 17 de marzo pasado, y que con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ésta no se pudo realizar, resulta imperativo proceder a fijar nueva fecha para la realización de la misma, así como disponer la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria desatada en el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal desarrollo de la administración de justicia.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E

1°.- FIJAR como nueva fecha para adelantar audiencia de alegatos y sentencia el día lunes siete (7) de septiembre próximo a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

2°.- DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a las consideraciones precedentes.

3°.- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**